

aumentar e incluir por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa “IMPRESORA MARITZA, C. POR A.”, en los porcentajes señalados de exoneración del pago de los derechos e impuestos de importación, las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 2906 y 2074, de fechas 2 de diciembre de 1981 y 26 de junio de 1984, respectivamente.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3436 que concede franquicia postal y telegráfica por dos años, a la Asociación Dominicana Pro-Bienestar de la Familia, Inc.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3436

VISTOS los Artículos 100 de la Lev No. 40 de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre de 1963, y 5 de la Ley No. 118 sobre Telecomunicaciones, de fecha 1ro. de febrero de 1966;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se concede franquicia postal y telegráfica, por un período de dos (2) años, en favor de la Asociación Dominicana Pro-Bienestar de la Familia, Inc., para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolla dicha entidad.

Artículo 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3437 que autoriza una impresión de sellos para documentos.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3437

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo Unico.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:

500,000 (quinientos mil) sellos del tiño de RD\$2.00, numerados del 001 al 500000, color sepia, en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.

La impresión de este tipo de sello se hará con el mismo tamaño y diseño de la emisión anterior.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3438 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3438